

1

Un arrendador **SIEMPRE** es empresario a efectos del IVA

No podemos identificar que una operación no lleve IVA con que el arrendador no sea empresario.

2

Los arrendamientos siempre están sujetos

En el artículo 7 no hay ninguna causa de No sujeción

3

Los arrendamientos pueden estar exentos

Están exentos:

- Terrenos.
- Inmuebles destinados exclusivamente a viviendas. incluidos los garajes y anexos, arrendados conjuntamente con aquéllos.

No están exentos:

- Garajes
- Los arrendamientos de viviendas amueblados cuando el arrendador se obligue a la prestación de servicios propios de la industria hotelera.

4

Un arrendamiento exento no da derecho a deducción de las cuotas soportadas.

Si una persona tiene arrendamientos exentos y no exentos aplicará la regla de la prorrata para calcular las cuotas deducibles.

5

Los tipos aplicables a los no exentos son:

10 %

Los arrendamientos turísticos con servicios propios de la industria hotelera.

21 %

Locales de negocio y garajes